

Ref.: INNOVACIÓN 9

Fecha: 14.04.09

Asunto:

*Orden de 30 de marzo de 2009, por la que se convocan las ayudas para el año 2009 del programa "InnoEmpresa", de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid 2009-2013, para determinadas tipologías de proyectos o actuaciones.*

El B.O.C.M. nº 82 de 7 de Abril de 2009 publica la *Orden de 30 de marzo de 2009, por la que se convocan las ayudas para el año 2009 del programa "InnoEmpresa", de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid 2009-2013, para determinadas tipologías de proyectos o actuaciones.*

## **Objeto de la convocatoria**

Convocar para el año 2009, en los términos establecidos en las bases reguladoras, las ayudas del **Programa "InnoEmpresa"**, de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, para la tipología de proyectos o actuaciones que, dentro de dichas bases, se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

## **Referencia a las bases reguladoras.**

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante la Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65 de 18 de marzo de 2009), por la que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa "Innoempresa", de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid 2009-2013.

## **Beneficiarios**

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente

- Orden las pequeñas y medianas empresas que, en el momento de la solicitud, cuenten con uno o más empleados y los organismos intermedios.
- Organismos intermedios

## **Financiación**

Para el ejercicio de 2009 se destinarán los créditos presupuestarios existentes en el Instituto Madrileño de Desarrollo con cargo al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pymes, así como los correspondientes a los aportados para la Comunidad de Madrid en los Presupuestos Generales del Estado, a cargo de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, según la distribución territorial acordada por la Conferencia Sectorial de la Pyme, todo ello por un importe de seis millones de euros.

Las ayudas concedidas de acuerdo con lo regulado en la presente Orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del Eje 1, tema prioritario 4, Ayudas para la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en particular para las pequeñas y medianas empresas, del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2007-2013.

## **Criterios de concesión**

### **Para proyectos presentados por organismos intermedios:**

- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles, y se adecuen a la estructura y actividad de las pymes participantes.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que el número de pymes participantes sea mayor o igual que 5 y que estén identificadas nominalmente al menos en el mismo número.

- Que el consultor externo reúna las garantías suficientes de capacidad y especialización.

#### **Para proyectos presentados por PyMEs:**

- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles y se adecuen a la capacidad, estructura y actividad de la empresa.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que el proyecto no constituya para la PyME solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
- Que el consultor externo reúna las garantías suficientes de capacidad y especialización.

#### **Actuaciones subvencionables**

##### **Proyectos de innovación en colaboración:**

- Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta (ingeniería concurrente, diseño distribuido, etcétera) destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.
- Identificación de necesidades tecnológicas conjuntas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

##### **Proyectos de innovación organizativa y gestión avanzada:**

- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: Organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de "marketing" y de comercialización, gestión

medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de Recursos Humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial.

- Apoyo a la incorporación de diseño de producto, envase y embalaje, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.

### **Innovación tecnológica y calidad:**

- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

- Análisis de la cartera de productos: Ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.
- Análisis de los procesos productivos: Diagnóstico tecnológico, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.
- Análisis de organización y gestión: Organización de la producción, políticas de "marketing" y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores, etcétera.

En todo caso, el contenido de los trabajos subvencionados deberá incluir, al menos, los dos apartados siguientes:

- Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, "marketing", etcétera).
- Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se pretende abordar.

## **Plazo de ejecución de los proyectos**

El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.5 de la presente Orden en lo que se refiere a la prórroga en el plazo de ejecución de los proyectos.

## **Iniciación, solicitud y plazo de presentación**

Las solicitudes de ayuda y la memoria del proyecto a 1. desarrollar deberán presentarse según modelo normalizado cumplimentado con la aplicación informática facilitada al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet [www.imade.es](http://www.imade.es) o <http://ayudas.imade.es>

En caso de que la entidad solicitante no disponga de infraestructura para este fin, o necesite ayuda, podrá utilizar la red de oficinas de Imade, los Centros de Acceso Público a Internet y los Centros de Difusión Tecnológica.

En el plazo establecido en la presente convocatoria se presentarán los documentos de solicitud que genere la aplicación informática con su correspondiente identificador debidamente firmada en el Registro del Instituto Madrileño de Desarrollo, sito en la calle José Abascal, número 57, 28003 Madrid, en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única (Decreto 85/2002, de 21 de mayo), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para más información:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=Boletin%2FPage%2FBOCM\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=Boletin%2FPage%2FBOCM_home)

Esperando que la información sea de su interés, aprovecho para enviarle saludos cordiales.

Daniel de la Sota Rius  
Director de Innovación y  
Nuevas Tecnologías.